

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción. 0,50 pts.  
Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plana. 1,00 »  
Id. id. en la 4.ª plana..... 0,75 »

Número suelto, 50 céntimos

### Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias  
e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno civil

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 7 de Diciembre de 1915, este Gobierno civil ha señalado el día 31 de Diciembre de 1915, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta del adoquinado de la carretera de Madrid a Portugal, en el tramo comprendido entre los puntos kilométricos 6,577 y 6,696, cuyo presupuesto de contrata es de 19.944,39 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913 ante la Sección de Fomento de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras públicas, calle de Serrano, número 56, segundo, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno civil, de nueve a trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno civil y de los de las provincias de Guadalajara, Cuenca, Avila, Toledo y Segovia, desde el día de la fecha hasta el día 16 de Diciembre, de nueve a trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de adoquinado de la carretera de Madrid a Portugal, en el tramo comprendido entre los puntos kilométricos 6,577 y 6,696, en la provincia de Madrid», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se pre-

sentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 250 pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de adoquinado de la carretera de Madrid a Portugal, en el tramo comprendido entre los puntos kilométricos 6,577 y 6,696», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 250 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 7 de Diciembre de 1915.

El Gobernador,  
E. Sanz y Escartín.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha ..... de ..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..... de la carretera de ....., provincia de ....., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras; así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas en 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de adoquinado de la carretera de Madrid a Portugal en el tramo compren-

dido entre los puntos kilométricos 6,577 y 6,696.

1.ª El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el art. 51 de la ley de Contabilidad vigente, a firmar el contrato a que se refiere el art. 4.º del pliego de condiciones generales para contratas de obras públicas, dentro del término de cinco (5) días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y del resguardo del depósito, en la sucursal de la Caja de Depósitos de la misma, del tres por ciento (3 por 100) del importe del presupuesto de contrata a disposición del Ilustrísimo señor Director general de Obras públicas, en metálico o efectos de la Deuda, al tipo asignado en las disposiciones vigentes. Esta fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación y se justifique no haber reclamaciones contra él por razón de la obra.

2.ª Las obras principiarán dentro del plazo de cinco (5) días, a contar de la fecha de la adjudicación definitiva, y terminarán dentro del año actual.

3.ª Todos los gastos de inspección y vigilancia y los de liquidación serán de cuenta del contratista. Para atender a los primeros, al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual, entregará al Pagador de Obras públicas de la provincia el 3 por 100 (3 %) del importe líquido de la cantidad que corresponde certificar, no cursándose certificación alguna, ni la liquidación en su caso, ínterin no se cumpla este requisito.

4.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de la obra ejecutada con arreglo a lo que resulte de la certificación expedida por el Ingeniero, excepto en el caso a que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, con cargo al capítulo, artículo y concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento.

5.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado.

6.ª Si en algún año económico excedie-

ran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata para conservación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquéllas por orden de menor antigüedad en la contrata, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el cobro de lo que reste a lo que prevenga la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y disposiciones complementarias.

7.ª El contratista queda obligado a la observancia de la Ley de 14 de Febrero de 1907 sobre protección a la industria nacional y del Real decreto de 20 de Junio de 1902, que con el contrato del trabajo con los obreros se relaciona.—Madrid, 2 de Diciembre de 1915.—El Ingeniero autor del proyecto, José González González.—Examinado.—El Ingeniero Jefe, F. Terán.  
(Núm. 4.975) (E.—656.)

### MINISTERIO DE

### Instrucción pública y Bellas Artes

#### Dirección general de Primera enseñanza.

#### CONSTRUCCIONES CIVILES

#### Anuncio.

En cumplimiento del Real decreto de 19 de Febrero próximo pasado, inserto en la *Gaceta* del 20, y de conformidad con lo acordado por Real orden de esta fecha,

Esta Dirección general ha dispuesto que se anuncie a concurso el arrendamiento de un edificio en esta Corte con destino a Escuela Normal de Maestras, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se anuncia a concurso por término de sesenta días, contados desde la fecha de publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*, el arrendamiento de local en esta Corte, bajo el precio de 30.000 pesetas anuales, con destino a la Escuela Normal de Maestras.

2.ª El contrato se hará por diez años, a partir de 1.º de Octubre del año 1916, y el abono de alquileres se efectuará por trimestres vencidos, con cargo a la consignación indicada que figura para dicho servicio en el capítulo V, art. 2.º, concepto primero

del epígrafe «Alquileres» del vigente presupuesto de este Ministerio.

3.º El edificio que se ofrezca habrá de ser independiente y se destinará todo él exclusivamente a las clases y demás dependencias anexas a la enseñanza, con exclusión de todo otro servicio, para la conveniente y decorosa instalación de las aulas necesarias y acomodamiento de los locales complementarios, en la forma que sigue:

Despachos de Dirección, Secretaría y Regencia de la Escuela Práctica, sala de Profesoras, Archivo, salón de actos, seis aulas para clases orales y cinco para las de Geografía, Labores, Dibujo, Música y Ciencias, un laboratorio y un gabinete para el material y colecciones físico-naturales, lavabos, roperos, comedor, cocina, inodoros y cuarto de aseo para el personal subalterno. Con destino a la Escuela Práctica, habrá seis clases para la graduada, ropero, un comedor, lavabos y cocina.

Un salón o patio cubierto se destinará a recreo para las horas no lectivas.

Los inodoros se distribuirán estableciendo uno para cada veinte alumnas, calculando el número de éstas en cuatrocientas.

La amplitud de las clases se fijará teniendo en cuenta que cada una ha de contener unas sesenta alumnas.

La portería de entrada se acomodará en la forma conveniente para la debida vigilancia del Establecimiento.

4.º Los bajos destinados a tiendas, si los tuviere el edificio que se ofrezca, se entenderá, de conformidad con la cláusula anterior, que habrán de incorporarse al conjunto del local arrendado para procurar el aislamiento de la Escuela y evitar el establecimiento de industrias cuyo ruido perturbe los trabajos docentes o que no sean convenientes por otras causas.

5.º Serán de cuenta del propietario las obras que el edificio reclame por su mal estado de conservación, en lo que afecta a pavimentos, empapelados, carpintería, pintura, cristalería y herrajes y recorrido general de las cubiertas y tachadas.

6.º Correrán de igual manera a cargo del dueño de la finca los gastos que ocasionen los trabajos para las acometidas de agua en cantidad suficiente para todos los servicios, gas y electricidad, desagües y saneamiento.

7.º Entregada que sea la finca, el Estado se encargará de cuantas obras de reparación reclame el edificio, excepción hecha de las que puedan originarse por causa de ruina debida a hundimientos, desnivel en las fábricas o desviación en los cimientos por accidentes imprevistos.

8.º El Estado podrá efectuar las obras que convengan para adaptación del local a los servicios de la enseñanza ya enumerados, siempre que no afecten a la seguridad de la finca, alteren en el exterior el orden estético de sus fachadas, afeándolas, o perjudiquen en el interior el acceso al edificio modificando las escaleras de comunicación de unos pisos con otros.

9.º El inmueble que se ofrezca habrá de estar dentro de la población, lo más cerca posible del centro; pero alejado de las grandes vías, hospitales, cuarteles, mercados o puntos de excesivo tránsito, y en condiciones de luz y ventilación que respondan a todas las exigencias de la higiene.

10. El edificio que se acepte será reconocido por el Arquitecto Director de las obras de la Escuela Normal de Maestras, dependiente de este Ministerio, para que informe por escrito acerca de las condiciones de seguridad y de las demás que proce-

dan en relación con la cláusula anterior, y con su posible adaptación a los servicios indicados en la condición tercera.

11. Al cesar el tiempo de arrendamiento, el Estado habrá de entregar el edificio corriente de puertas y ventanas, herrajes y cristales, haciendo por su cuenta aquellas obras que exijan la reparación de desperfectos o deterioros importantes causados en la finca, pero no los que se deriven del uso natural o de la acción del tiempo, y entendiéndose siempre libre de la obligación de reponer los locales a la distribución que tenían antes de ser arrendados para Escuela.

12. Las instancias se presentarán en el Registro general de este Ministerio, dentro del plazo señalado, dirigidas al señor Ministro en el papel correspondiente y suscriptas por el propietario o por el administrador o apoderado, legalmente autorizado. Se acompañarán con la solicitud una sucinta Memoria con la capacidad y condiciones de la finca, y un plano por plantas de todo el edificio, con el debido detalle para el mejor conocimiento del número de habitaciones y amplitud de éstas, patios y escaleras.

13. Al expirar el plazo del contrato continuará rigiendo por la tática en las mismas condiciones. Para darlo por terminado será requisito indispensable que una de las partes lo notifique a la otra por escrito con un año por lo menos de anticipación.

14. Los gastos de escritura, impuesto de derechos reales y los de inscripción en el Registro de la propiedad serán de cuenta del propietario, y de igual manera las dos copias de dicho documento notarial que han de remitirse a este Ministerio, una para unirla al expediente y la otra para que surta los efectos debidos en la Ordenación de pagos. Del mismo modo habrá de satisfacer todos los impuestos legales que al inmueble correspondan y los relativos a la inserción de anuncios en la *Gaceta de Madrid*, en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia y en el *Diario Oficial de Avisos de Madrid*.

15. En el caso de que ninguna de las proposiciones presentadas llenase las debidas condiciones y que todas fuesen desestimadas se anunciará nuevo concurso con sujeción a las mismas bases.

16. No se considerará admisible reclamación alguna sobre abono de gastos efectuados para acudir al concurso.

Madrid, 2 de Noviembre de 1915.

El Director general,  
Bullén.

(Núm. 5.014.)

(E.—650.)

## Ministerio de la Gobernación

### DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, se convoca a subasta pública para adjudicar con sujeción al pliego de condiciones, que se insertará íntegro en la *Gaceta de Madrid*, la construcción e instalación en la nueva casa que se edifica con destino a los servicios de Correos y Telégrafos en esta Corte, del mobiliario para los despachos, salones y oficinas pertenecientes al señor Director general y demás salones principales, con arreglo al proyecto formulado por los Arquitectos directores de las obras de la mencionada casa, aprobado al efecto.

La subasta se celebrará en el edificio que en Madrid, calle de Carretas, núm. 10, ocupa el Centro directivo, ante el Ilustrísimo señor Director general de Correos y

Telégrafos o Jefe de la División correspondiente, a las once horas del día 3 de Enero del año próximo.

Hasta las diez y siete del día 29 del actual podrán presentarse pliegos para optar a la subasta en el Registro general del expresado Centro directivo; con el pliego cerrado que contenga la proposición acompañará el licitador por separado el recibo correspondiente de la contribución industrial y el resguardo que acredite haber constituido dicho licitador en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 del tipo de subasta como garantía provisional para responder de su proposición. En el anverso del sobre que contenga la proposición se consignará: «Proposición para la subasta de la construcción del mobiliario para los despachos, salones y oficinas del señor Director general y demás salones principales», y estampará su firma el licitador.

Este exhibirá su cédula personal en el acto de la entrega del pliego para que el empleado que lo reciba tome nota de aquella, y a la vez dejará indicado por escrito el domicilio de sus talleres a los efectos del art. 3.º del pliego de condiciones.

El tipo límite para la subasta es de pesetas 131.226,90 a que asciende el total general del presupuesto de contrata con cargo al crédito concedido para el mobiliario del nuevo edificio de Correos y Telégrafos en esta Corte por Ley de 14 de Diciembre de 1912.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima y redactadas con arreglo al siguiente modelo:

Don..... (nombre y apellidos), domiciliado en....., en nombre propio o en concepto de apoderado de Don..... (nombre y apellidos), o en el de Gerente de la Sociedad....., domiciliada en....., según copia notarial de la escritura de mandato o del poder o documento que acompañe, y que acredite legalmente la representación que ostento y la facultad para ejercitar esta gestión, enterado del anuncio publicado, así como del pliego completo de condiciones y cuadro de precios unitarios insertos en el número..... de la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día... y vistos y examinados todos los planos y demás documentos que integran el proyecto formulado por los Arquitectos Don Antonio Pacios y Don Joaquín Otamendi, para la construcción e instalación del mobiliario para los despachos, salones y oficinas del señor Director general y demás salones principales, se comprometo a llevar a cabo la expresada construcción e instalación de mobiliario, cumpliendo todas las obligaciones establecidas, con estricta sujeción a las condiciones generales, administrativas, facultativas y económicas que abarca el referido pliego total de condiciones (por la cantidad de 131.226,90 pesetas, tipo límite fijado para la subasta), o..... (con una rebaja de..... (en letra) por ciento en el tipo de 131.226,90 pesetas, fijado como límite para la subasta).

Madrid, ..... de ..... de 1915. (Firma completa del licitador.)

El pliego de condiciones, cuadro de precios unitarios, presupuesto, planos y demás documentos que comprende el proyecto, se hallan de manifiesto en el Negociado de construcciones de la Dirección general de Correos.

Madrid, nueve de Diciembre de mil novecientos quince.

El Director general,  
E. Ortuño.

(Núm. 5.018.)

(E.—649.)

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

Esta Excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de 3 del corriente, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de material de plomo de diferentes diámetros y espesores, planchuelas y cilindros, planchas del mismo material de diferentes gruesos con destino a los servicios de arbolado, parques y jardines y fontanería-alcantarillas, hasta 31 de Diciembre de 1916.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez a dos, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, 10 de Diciembre de 1915.

El Secretario,  
F. Ruano.

(E.—658.)

## Ayuntamientos

### DAGANZO

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la titular farmacéutica de esta Villa, dotada con el haber anual de 300 pesetas, por el concepto de residencia y prestación de servicios sanitarios.

Los medicamentos que se suministren a las familias pobres incluídas en la lista de la Beneficencia municipal y a la Guardia civil se satisfarán por separado, valorándose por la tarifa aprobada por Real orden de 15 de Septiembre de 1906 y cumpliéndose lo que determina el apartado séptimo de la misma y el art. 93 de la Instrucción general de Sanidad.

La población consta de 176 vecinos, o sea de 671 habitantes; distante de Madrid 26 kilómetros y 10, respectivamente, de las estaciones férreas de Alcalá de Henares y Torrejón de Ardoz, habiendo a esta última coche diario de ida y vuelta para la Capital.

Los señores solicitantes presentarán sus instancias ante esta Alcaldía, debidamente documentadas, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia.

Daganzo, 27 de Noviembre de 1915.

El Alcalde,  
Balvino Godín.

(Núm. 4.967.)

(O.—222.)

### COLMENAR VIEJO

El día 19 del actual, a las doce de la mañana, tendrá lugar en esta Sala Consistorial la subasta de dos volquetes con destino a la limpieza pública en todo el año 1916, sirviendo de tipo tres pesetas diarias para cada volquete y bajo las condiciones que

estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Si en dicho día quedase desierto el acto se repetirá el día 26 del actual a igual hora y las mismas formalidades.

Los proposiciones se presentarán en pliego cerrado, con arreglo al modelo inserto a continuación, no admitiéndose la que eleve el tipo de tres pesetas por cada volquete.

Colmenar Viejo, 2 de Diciembre de 1915.

El Alcalde,  
Félix Sanz.

*Modelo de proposición.*

Don F. de T., mayor de edad, con cédula personal, que acompaña, del año corriente, vecino de ....., acepta las condiciones de subasta de servicio de volquete para la limpieza pública en todo el año 1916, y se obliga a verificar el servicio de un volquete por la cantidad diaria de ..... pesetas ..... céntimos (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

pliego expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cadalso, 8 de Diciembre de 1915.

El Alcalde,  
Raimundo García.  
(E.—653.)

(Núm. 4.989.)

**TITULCIA**

El día 19 del actual, y hora de once a doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales las subastas para los arriendos de arbitrios de pesas y medidas de uso obligatorio, derechos de puestos públicos y el de los de degüello para el año próximo de 1916, bajo el tipo y pliego de condiciones respectivas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y que lo estarán también en el acto de la subasta.

Titulcia, 6 de Diciembre de 1915.

El Alcalde,  
Lorenzo Rubio,  
(E.—653.)

(Núm. 4.988.)

**VILLAVIEJA**

Los padrones de edificios y solares y de riqueza rústica de este término municipal, formados para el próximo año de 1916, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír las reclamaciones que se presenten sobre errores aritméticos o de copia, pasados los cuales no serán admitidas.

Villavieja, 22 de Noviembre de 1915.

El Alcalde,  
Aniceto Carretero.

(Núm. 4.615.)

**Banco de España**

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número 106.634, de 7.000 pesetas efectivas, expedido por este

próximo, la designación de locales siguientes:

Sección única.

Escuela pública de niños, sita en la Plaza de la Constitución.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el vistobueno del señor Presidente en Becerril de la Sierra, a 2 de Diciembre de 1915.

V.º B.º

Francisco Morales.

El Presidente,

Leonardo Fraile.

(Núm. 4.882.)

**MORATA DE TAJUÑA**

Don Eduardo Vázquez Magel, Secretario de la indicada Junta.

Certifico: Que ésta, en sesión del día primero de Diciembre actual, acordó designar los siguientes locales para los Colegios electorales de las elecciones en que está di-

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el vistobueno del señor Presidente, en Serranillos, a 1.º de Diciembre de 1915.

V.º B.º  
El Presidente,  
Natalio Fernández,  
Jesús del Olmo.  
(Núm. 4.879.)

**PATONES**

Don Dámaso Melones García, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo.

Certifico: Que la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo, en sesión de hoy, ha acordado designar los locales para colegios electorales durante el próximo año de 1916 y en cuantas elecciones puedan ocurrir, los que a continuación se expresan:

Distrito único.—Sección única.—Escuela pública de ambos sexos, sita en la calle de Buenavista, núm. 14.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL expido la presente, con el vistobueno del señor Presidente, en Patones, a primero de Diciembre de mil novecientos quince.

V.º B.º  
El Presidente,  
Julián García.  
El Secretario,  
Dámaso M. García.  
(Núm. 4.880.)

**Tesorería de Hacienda**

DE LA  
PROVINCIA DE MADRID

**IMPUESTO DEL TIMBRE**

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos a los contribuyentes sujeto a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona del Timbre, y que resultan incluidos en la relación que se acompaña.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 11 de Diciembre de 1915.

El Tesorero de Hacienda,  
Gregorio Perezjuana.

Empresa del teatro de Price.

Empresa concesionaria exclusiva para la publicidad en los tranvías de Madrid.

**Sección administrativa de Primera Enseñanza DE MADRID**

**ANUNCIO**

El Excelentísimo señor Rector de la Universidad Central, con fecha 12 del actual, ha tenido a bien nombrar Maestra suplente de la Escuela nacional de párvulos de Valdemoro en virtud de licencia para estudiar la propiedad a Doña Matilde Morales Bascaña, con el sueldo anual de 750 pesetas.

Lo que se anuncia para conocimiento de la interesada y efectos legales oportunos. Madrid, 20 de Noviembre de 1915.

El Jefe de la Sección,  
Rafael López Mora.  
(Núm. 4.606.)

El Excelentísimo señor Rector de la Universidad Central, con fecha 20 del actual, ha nombrado Maestros interinos de las Escuelas nacionales de Lozoyuela y Nuevo Baztán a Don Víctor de Pedro y Hernán y Don Adalberto Serrano Rodas, con el sueldo anual de quinientas pesetas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y efectos oportunos.

Madrid, 25 de Noviembre de 1915.  
El Jefe de la Sección,  
Rafael López Mora.  
(Núm. 4.687.)

El Excelentísimo señor Rector de la Universidad Central, con fecha 12 de los corrientes, ha nombrado Maestras suplentes de las Escuelas de Vicálvaro y Galapagar a Doña Avelina Dolz Marín y Doña Purificación Cimas Leal, en virtud de licencia de las propietarias y con el sueldo anual de 550 y 500 pesetas, respectivamente.

Lo que se anuncia para conocimiento de las interesadas y efectos oportunos.

Madrid, 22 de Noviembre de 1915.  
El Jefe de la Sección,  
Rafael López Mora.  
(Núm. 4.659.)

El Excelentísimo señor Rector de la Universidad Central, con fecha 15 del actual, ha tenido a bien nombrar Maestro en propiedad de la Escuela de niños de Colmenar Viejo, en virtud del artículo 22 del Real decreto de 19 de Agosto último, a Don Andrés Sánchez Pastor, con el haber anual de 1.000 pesetas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y efectos oportunos.

Madrid, 22 de Noviembre de 1915.  
El Jefe de la Sección,  
Rafael López Mora.  
(Núm. 4.660.)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**JUZGADOS MUNICIPALES**

**COSLADA**

En el Juzgado municipal de Coslada tendrá lugar el día siete de Enero próximo, a las once de la mañana, primera pública subasta de un solar y casa situados en el barrio obrero del Paseo de Extremadura de Madrid, señalado con el número doscientos sesenta y ocho; mide noventa y seis metros; linda: frente, calle B; Oeste, solar 269; Este, número 267, y Sur, solar 285; tasado en mil quinientas pesetas.

Ha sido embargado a Don Eleuterio Blanco Ayuso en juicio verbal civil seguido por Don Juan Méndez Abella. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los licitadores consignarán previamente el diez por ciento de dicho precio; y la subasta se verifica sin suplir previamente la falta de títulos.

Coslada, 10 de Diciembre de 1915.  
El Juez municipal,  
José Aznar.

El Secretario,  
Juan Castillo.  
(A.—628.)

IMP. DE M. MARTÍNEZ DE VELASCO. PIZARRO, 1.

**INSPECCION 8.ª DE MONTES**

**DISTRITO FORESTAL DE MADRID**

**Plan de aprovechamientos forestales de 1915 a 1916 aprobado por Real orden de 17 de Junio de 1915.**

En los días y horas que se expresan en el siguiente estado se celebrarán en las Casas Consistoriales de los Ayuntamientos respectivos, las cuartas subastas de los aprovechamientos forestales que en él se consignan, bajo las condiciones de los pliegos que obran en las Secretarías de los Ayuntamientos y tipo de tasación que se fijan en este estado.

Número del monte en el Catálogo	Nombre del monte.	Término municipal en que radica.	CLASE DE APROVECHAMIENTOS	Tasación Pesetas.	Duración del disfrute.	Días y horas de las subastas.	Funcionarios que presentarán las subastas.
36	Navalquejigo (Dehesa de Abajo)	Fresnedillas	Pastos para 300 cabrío, 600 lanar y 50 vacuno	2.000	Año forestal.	14 Diciembre a las doce.	Sobreguarda de la 4.ª Zona.
37	Cuesta Blanca	Galapagar	Idem para 100 lanar, 200 cabrío, 20 vacuno y 10 mayor	300	Idem.	15 Idem a las doce.	Idem id
54	Las Cabreras y Navahoncil y Agregados	San Martín	Piñón, 600 hectolitros de pino piñonero	3.600	Tres años forestales.	14 Idem a las once.	Sobreguarda de la 3.ª Zona.
55	Navapozas y Fuenfria	Idem.	Idem, 300 he. tolitros de pino piñonero	1.800	Idem	14 Idem a las doce.	Idem id.
58	Las Regueras	La Acebeda	Pastos para 100 lanar	25	Año forestal.	14 Idem a las doce.	Guarda mayor 3.ª Comarca.
102	Villanadillas	Pinilla del Valle	Lenas, 1.200 estéreos de roble en Navalmaillo y Mojón	1.000	Idem	14 Idem a las doce.	Sobreguarda de la 7.ª Zona.